Ayuntamiento
ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/04/2023
HASH: 425a4853ac5227584eb0902e914468305

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL ALQUILER DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, mediante la web municipal www.espartinas.es, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

c) Los objetivos de la norma

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias En cumplimiento con lo anterior se plantea lo siguiente:

Los y las ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados sobre la presente Ordenanza.

Así mismo, a continuación, se proporciona un pequeño resumen del mismo:

Ayuntamiento de Espartinas. Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60, extensión 2071 y 2060

closarcos@espartinas.es

Cód. Validación: A4CHQEZ224WGHSRDT9XQJ7A9Q
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

I.- INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Espartinas es propietario de viviendas, que en su día fueron rehabilitadas para cumplir una labor social de ayudas al acceso a vivienda a colectivos en especiales dificultades que, por diferentes circunstancias socio-económicas, no pueden permitirse la compra o alquiler a precio de mercado.

Estas viviendas tienen la condición de bienes patrimoniales municipales y serán destinados a viviendas sociales y su régimen de uso y transmisión debe someterse a la normativa que las regula y a las restricciones que dicha normativa establece, so pena de que la finalidad para la cual fueron rehabilitadas en su día quede desvirtuada.

Por ello, debe tenerse en cuenta y poner en público conocimiento que estas viviendas ni son propiedad de sus ocupantes o sus poseedores, ni forman parte del patrimonio de los mismos y por tanto susceptibles de ser transmitidas unilateralmente de manera gratuita u onerosa, ni forman parte del caudal hereditario.

II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA

Mediante esta ordenanza se pretende regular tanto el uso de las viviendas municipales en alquiler conforme a su naturaleza y finalidad como el acceso legal a las mismas por nuevos demandantes en régimen de especial dificultad socio-económica.

III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Como inmuebles patrimoniales de titularidad municipal que son todas estas viviendas, el Ayuntamiento de Espartinas tiene el derecho y el deber de defender y reivindicar estas viviendas y establecer unas normas que, acordes con la legislación vigente, regulen las actuales situaciones posesorias sobre las mismas.

Cód. Validación: A4CHQEZ224WGHSRDT9XQJ7A9Q
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

No obstante, esta regulación no puede obviar el carácter social con que en su día fueron rehabilitadas las viviendas, por lo que a través de la presente ordenanza se establece un mecanismo de concesión, entendida como una residencia habitual que perdura en el tiempo - como la concurrencia de los requisitos que tanto la normativa estatal como autonómica establece para ser beneficiario de una vivienda en régimen de alquiler.

IV.- OBJETIVOS DE LA NORMA

-Regular el régimen jurídico del arrendamiento, mediante alquiler social, de viviendas de titularidad municipal, que a tal efecto tiene destinadas el Ayuntamiento.

-Tramitar y gestionar todas las solicitudes de peticiones que se reciban, por parte del Departamento de servicios sociales.

-Adjudicar, previa comprobación de la vigencia de los requisitos exigidos y de las circunstancias que fueron objeto de valoración, a quien figure en primer término de la relación de solicitantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

- Determinar la renta máxima anual, que se establecerá según los ingresos netos de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Las personas interesadas pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación del APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL ALQUILER DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Puede realizarse a través de dos vías:

-Registro General del Ayuntamiento, situado en el Ayuntamiento de Espartinas (de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas)

Cód. Validación: A4CHQEZ224WGHSRDT9XQJ7A9Q
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento
ESPARTINAS

-Sede electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, a través de la dirección https://espartinas.sedelectronica.es/, sección PARTICIPACIÓN CIUDADANA / Participación en la Elaboración de Normativa

Fecha de publicación en la web: 18/04/2023

Fecha de Inicio de participación: 19/04/2023

Fecha fin de participación: 03/05/2023

Ayuntamiento de Espartinas. Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60, extensión 2071 y 2060

closarcos@espartinas.es

Cód. Validación: A4CHQEZ224WGHSRDT9XQJ7A9Q
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4